



CUT: 242999-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0287-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA**

Juliaca, 10 de noviembre de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con registro CUT N° 242999-2025, presentado por el **Comité de Usuarios Lateral N° 09 Cabana**, representado por su presidente el señor Ideferto Suca Sullca, identificado con DNI N° 02417051, quién solicita el reconocimiento administrativo del Consejo Directivo periodo 2026-2029, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

**Que**, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024- MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

**Que**, el Artículo 6, numeral 6.3 de la Ley 31801, establece que, El Estado respeta y garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua, así como la elección libre y democrática de sus directivos, en el marco de la presente Ley y demás normas aplicables; asimismo en la citada normativa establece en su artículo 24 literal d) El Proceso electoral de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua se inicia el primer semestre del último año de gestión del Consejo Directivo en ejercicio y en literal e) El periodo de gestión del Consejo Directivo se inicia el primer día hábil de enero del año siguiente a la elección y concluye el último día hábil de diciembre del año que termina su mandato; en literal j) La elección de los consejos directivos de las juntas y comisiones de usuarios se realiza en forma



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 81A90885

simultánea y descentralizada en un solo proceso electoral. En caso de los comités de usuarios, se realiza en Asamblea General Extraordinaria. La forma, plazos y condiciones en que se realiza la convocatoria se establece en el Reglamento; al respecto en el Artículo 77, numeral 77.11 del Reglamento de la precitada Ley, establece que, La elección de los miembros del consejo directivo de los comités de usuarios se realiza en asamblea general y de acuerdo a sus estatutos;

**Que**, el Artículo 77, numeral 77.1 del Reglamento de la Ley 31801, establece, La ANA mediante resolución jefatural establece el cronograma del proceso electoral, el cual se inicia el primer semestre del último año de gestión del consejo directivo en ejercicio y concluye obligatoriamente con la elección del nuevo consejo directivo, en fecha única a nivel nacional;

**Que**, en el artículo 103, numeral 103.3 del Reglamento de la Ley 31801, señala que, La Administración Local de Agua no incurre en responsabilidad administrativa en la emisión de la resolución administrativa que reconoce a la lista ganadora de acuerdo al informe final de resultados. Dicha resolución no es recurrible administrativamente.

**Que**, en el artículo 78 del Reglamento de la Ley 31801, dispone en el numeral 75.2, El funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de usuarios son regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en lo que resulte aplicable y en el numeral 75.3, La conformación del consejo directivo del comité de usuarios se establece en su estatuto, está conformado hasta por cinco (05) miembros, pudiendo ser los siguientes: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales y, en literal 75.4, El período de mandato es de 01, 02 o 04 años, debiendo coincidir con la culminación del periodo de mandato de las juntas y comisiones de usuarios, lo que debe estar establecido en el estatuto del comité de usuarios.

**Que**, asimismo, de acuerdo con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, corresponde a la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus Administraciones Locales, reconocer a los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua en el marco de sus competencias;

**Que**, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Juliaca, ha realizado la evaluación del expediente administrativo sobre solicitud de reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios Lateral N° 09 Cabana, del cual mediante el Informe Técnico N° 0183-2025-ANA-AAA.TITALA.JULIACA/FAPG, de fecha 06.11.2025; concluye que, la referida organización ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos y asimismo, señala que, la elección del consejo directivo fue realizado en la asamblea general extraordinaria llevado a cabo en fecha del 08.10.2025 en el sector de Cineguillas, distrito de Cabana, provincia de San Roman y departamento de Puno, para el periodo de cuatro (04) años, que el ejercicio de sus funciones inicia a partir del 01 de enero de 2026 y concluye el 31 de diciembre del 2029; proceso electoral llevado a cabo concordante con lo establecido en su Estatuto adecuado a la Ley 31801 y Reglamento. Por consiguiente, en el marco de lo establecido en el artículo 103 y numeral 103.3 del Reglamento de la Ley 31801, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, corresponde a la Administración Local de Agua de Juliaca, reconocer al consejo directivo del Comité de Usuarios Lateral N° **09 Cabana**;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 81A90885

**Que**, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 31801 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 103.4, Artículo 103 del Reglamento de la Ley 31801, **cuando corresponde**, la organización debe tramitar en la SUNARP, a solo mérito de la copia certificada de la Resolución Administrativa de Reconocimiento emitida por la Administración Local de Agua Juliaca; la resolución, debe contener la partida registral de la organización

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Reconocer**, al Concejo Directivo del **Comité de Usuarios Lateral N° 09 Cabana**, para el ejercicio de sus funciones en el periodo de cuatro (04) años, comprendido del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029, conformado por los siguientes integrantes:

CARGOS	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
Presidente	Roberto Ylazaca Zapana	02396131	2026-2029
Vicepresidente	Juan Crisogeno Gutierrez Quispe	02396725	
Secretario	Victor Macedo Escobedo	02398281	
Tesorero	Cirilo Guillermo Rojas Zapana	02396467	
Vocal	Baltazar Benjamin Calsina Ttito	29479740	

**Articulo 2.- Disponer**, que el consejo directivo del **Comité de Usuarios Lateral N° 09 Cabana**, está sujeta a desarrollar su gestión dentro del marco de la Ley 29338 y Reglamento, así como la Ley 31801 y Reglamento;

**Artículo 3.- Notificar** la presente Resolución Administrativa al **Comité de Usuarios Lateral N° 09 Cabana**, con arreglo a ley, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cabanillas, Clase A, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**BISVANI EMERIDA FIGUEROA VALENCIA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JULIACA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 81A90885